

**ACTO**

COMPañÍA DONGBAO ECUADOR S.A.

PROCESS & SUPPLIES stituyó por escritura pú- lotario Segundo del Dis- luito, el 17 de Enero de or la Superintendencia nte Resolución SC.IJ. 5 de febrero del 2013.

Metropolitano de Quito, HA.

JS\$ 25.100,00 Número alor US\$ 1,00.

le la compañía es: ... LA ORTACIÓN DE EQUIPOS RA LA INDUSTRIA PE- ICA, ...

2013

arros Farfán O DE COMPAÑÍAS GANTE

erá publicarse en un pe- ión en el domicilio prin-

(112992)

Superintendencia DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AYLLU LLAKTAPI KAWSAYMANTA YACHAYCUNA (TECNOLOGIA AMBIENTAL COMUNITARIA) S.A.

La compañía AYLLU LLAKTAPI KAWSAYMANTA YACHAYCUNA (TECNOLOGIA AMBIENTAL COMUNITARIA) S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón ORELLANA, el 19 de Octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC. Q.13.000735 de 14 de Febrero de 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón ORELLANA, provincia de ORELLANA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 900,00 Número de Acciones 900 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "PROMOCIÓN, PLANIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y VENTA DIRECTA EN CONSTRUCCIÓN DE CASAS..."

Quito, 14 de Febrero de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS  
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(112964)

SARROLLO E IMPLEMENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD Y MARKETING. DOS- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, PUBLICIDAD, MARKETING PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EN LÍNEA Y REDES INFORMÁTICAS..."

Quito, 15 de Febrero del 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS  
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(112994)

Juicio No. 844-2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VII DE LO CIVIL DE CUENCA  
EXTRACTO JUDICIAL DE CITACIÓN A TRAVÉS DE LA PRENSA

A: JAIME MAURICIO NAVARRO GONZALEZ de quien se afirma bajo juramento la imposibilidad de determinar su domicilio y actual residencia, por parte de la actora Sra. MARIA AUGUSTA INIGUEZ CARDENAS, le hago saber que en este juzgado, se encuentra tramitándose el juicio No. 844-2012 Verbal Sumario Divorcio cuya demanda y providencia recaída, en extracto dicen:

CUANTÍA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA.- Cuenca, 12 de septiembre de 2012, las 09h29

VISTOS: Por reunir con los requisitos la demanda se acepta al trámite VERBAL SUMARIO, el demandado dará contestación, en la audiencia de conciliación... Cítese al demandado, a través de la prensa... F) Dr. Fabián Gavilanes.

Al citado, se le previene de su obligación de señalar Casilla Judicial, para recibir notificaciones, de un profesional del derecho, conforme a la Ley- Cuenca, 28 de enero de 2013

**Dr. Freddy Vallejo Mora**  
EL SECRETARIO

Feb. 22; Marz. 07-20 (113010)

NIVEL NACIONAL..."

Quito, 15 de Febrero de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS  
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(112968)

CITACIÓN JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE BOLÍVAR

EXTRACTO:

ACTORES: Villalva Morales Segundo Antonio  
DEMANDADOS: Granda Ordoñez Marjorie Karina.  
TRAMITE: Verbal Sumario  
JUICIO: Divorcio Contencioso  
CUANTÍA: Indeterminada  
JUEZ TEMPORAL: Ab. Angel Pilco Zurita  
SECRETARIO: Lic. Gustavo López Marín

AUTO: .

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE BOLIVAR DE BOLIVAR.- Echeandia, miércoles 6 de febrero del 2013, las 15h14.- VISTOS: AVOCO conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal de Bolívar, en virtud del encargo del despacho, mediante acta de personal N° 120-DPB, de fecha 25 de Junio del 2012 suscrita por el señor Ab. Hugo Arregui Nuñez, DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR. En lo principal, una vez que ha completado la demanda que antecede presentada por el señor Segundo Antonio Villalva Morales, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos puntualizados en los Artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se le admite el trámite en juicio Verbal Sumario. Cítese con el contenido de la demanda y auto recaída en ella a la demandada señora Marjorie Karina Granda Ordoñez, por no haber periódico alguno en esta cantón Echeandia, se lo citará por la prensa, por un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Guayaquil; esto es, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos a la demanda. Téngase en cuenta la determinación de la cuenta, el casillero judicial N° 47 señalado para posteriores notificaciones, y la autorización dada a su abogado defensor.- Actúe el señor secretario titular del despacho. Cítese y notifíquese. f)- AB. ANGEL PILCO ZURITA, JUEZ TEMPORAL.

Lo que llevo a conocimiento del demandado señor GRANDA ORDOÑEZ MARJORIE KARINA, a fin de que en el término de ley, conteste a la demanda, señalando casillero judicial en esta ciudad de Echeandia para posteriores notificaciones. Echeandia, 18 de Febrero del 2013

Atentamente

**Lic. Gustavo López Marín**  
SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO  
DE LO CIVIL DE BOLIVAR

Feb. 22; Marz. 7-20 (112969)